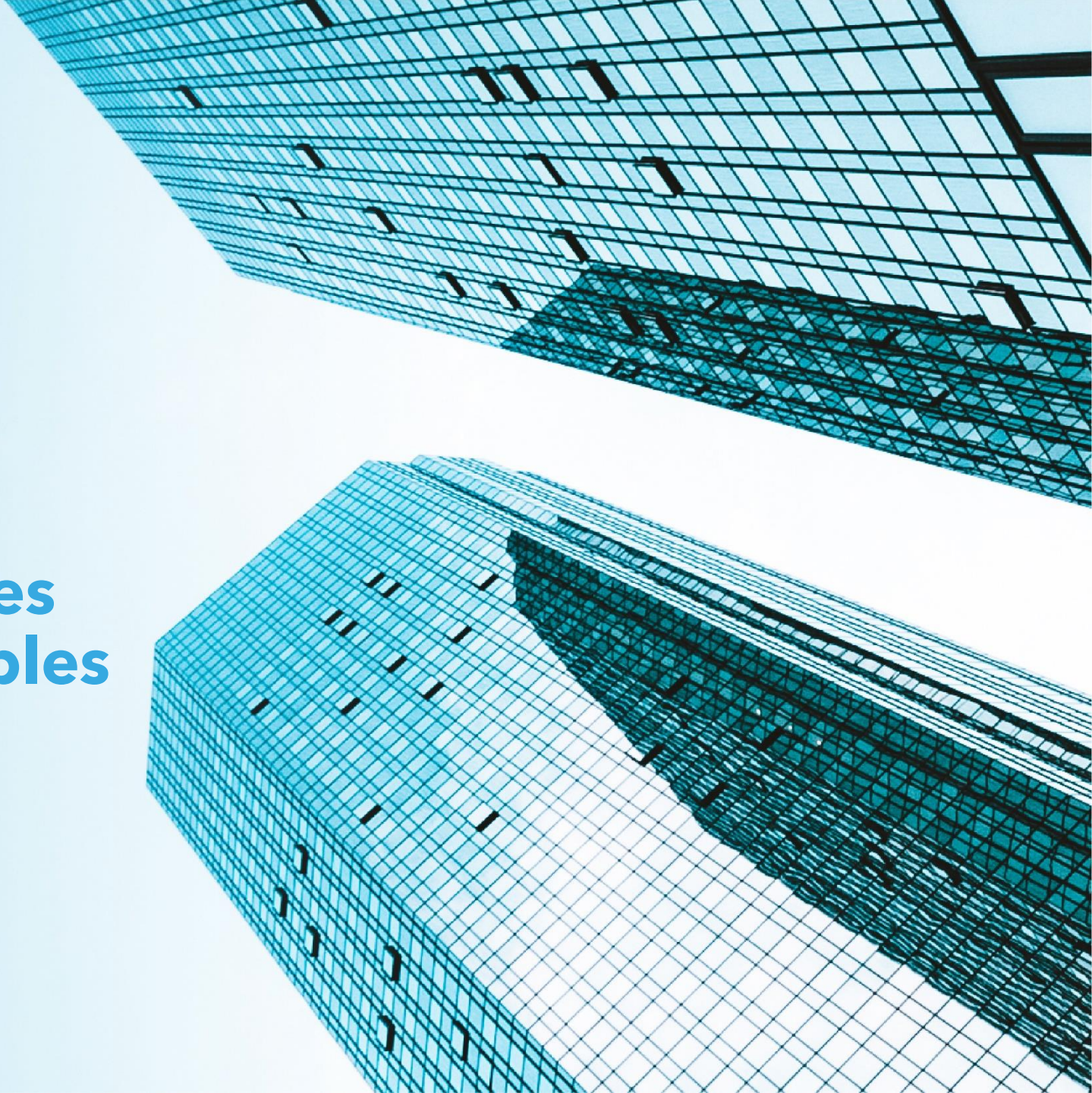


KNOW CONSULTING

Bases reguladoras Redes
de Calor y Frío Renovables



TÍTULO DE LA CONVOCATORIA	Bases reguladoras para las convocatorias de los programas de incentivos a proyectos de redes de calor y frío que utilicen fuentes de energía renovable		COMPONENTE	C7I1
Promotor	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	Procedimiento	CONCURRENCIA COMPETITIVA	
Fechas clave	Martes 26 de julio de 2022 publicación bases reguladoras			
Objetivos específicos	► Bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a proyectos de redes de calor y frío que utilicen fuentes de energía renovable. ► Finalidad contribuir al cumplimiento del objetivo CID 117 de la inversión 1 de la componente 7 de instalar al menos 3.800 MW de generación renovable para el primer semestre de 2026			
Presupuesto global	100 M€	Características de la ayuda	Ayudas en régimen de concurrencia competitiva como subvenciones a fondo perdido.	
Actuaciones subvencionables	Serán subvencionables proyectos de redes de calor y/o frío que utilicen fuentes de energía renovable de las tipologías indicadas a continuación, de acuerdo con los requisitos que se establecen en esta orden y los que se prevean en las convocatorias correspondientes: ► Nueva central de generación y nueva red de distribución. ► Ampliación o sustitución de central de generación existente. ► Ampliación de red de distribución y conexiones existentes.			
Entidades beneficiarias	Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, legal y válidamente constituidas que tengan su domicilio fiscal en España. NO podrá ser beneficiaria la Administración General del Estado.			
Notas y observaciones	Se podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad incentivada.			

[Mas información ►](#)
[BASES REDES CALOR Y FRÍO](#)

BENEFICIARIOS

- ❖ Podrán obtener la condición de beneficiarios en las correspondientes convocatorias que se celebren al amparo de esta orden cualquier **persona física o jurídica, pública o privada, legal y válidamente constituidas que tengan su domicilio fiscal en España**, siempre que realicen la actividad que fundamenta su concesión en los términos establecidos por esta orden, las respectivas convocatorias y la resolución de concesión correspondiente, y que cumplan todos los requisitos exigidos tanto en la presente orden como en las respectivas convocatorias.
- ❖ Se incluyen los **consorcios**, las **Uniones Temporales de Empresas** y las **agrupaciones de empresas** contempladas en la Ley 18/1982, de 26 de mayo, las **comunidades de bienes**, las **comunidades de propietarios**, las **agrupaciones de comunidades de propietarios**, otras agrupaciones y entes asociativos de gestión.
- ❖ Los beneficiarios a los que va dirigido cada **Programa de Incentivos** son:
 - Programa de Incentivos 1 está dirigido a los beneficiarios que realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. Se considerarán también beneficiarios/as en el Programa de incentivos 1 los consorcios o agrupaciones empresariales de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con o sin personalidad jurídica propia. El consorcio o la agrupación empresarial deberá contar con, al menos, un participante que realice alguna actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado
 - Programa de Incentivos 2 está dirigido a beneficiarios que no realicen actividades económicas por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- ❖ **No** podrá ser beneficiaria la **Administración General del Estado**.

TIPOS DE PROYECTO OBJETO DE LAS AYUDAS

Serán subvencionables proyectos de redes de calor y/o frío que utilicen fuentes de energía renovable de las tipologías indicadas a continuación, de acuerdo con los requisitos que se establecen en esta orden y los que se prevean en las convocatorias correspondientes:

- ❖ Nueva central de generación y nueva red de distribución.
- ❖ Ampliación o sustitución de central de generación existente.
- ❖ Ampliación de red de distribución y conexiones existentes.

CUANTÍA E INTENSIDAD MÁXIMA DE LAS AYUDAS PARA ESTA CONVOCATORIA

- ❖ El importe de la ayuda concedida para los proyectos que resulten seleccionados se establecerá de acuerdo con la solicitud en función de los costes subvencionables de las actuaciones objeto de los mismos según los límites de intensidad de ayuda establecidos en este artículo y otros factores limitantes que se especificarán en la convocatoria, así como la disponibilidad financiera.
- ❖ Dichos límites de intensidad de ayuda son los indicados en la siguiente tabla para cada tipo de proyecto y Programa de Incentivos.

Tipo de proyecto	Programa de Incentivos 1	Programa de Incentivos 2
	Porcentaje	Porcentaje
Nueva central de generación y nueva red de distribución.	35	70
Ampliación o sustitución de central de generación existente.	35	70
Ampliación de red de distribución y conexiones existentes.	35	70

- ❖ Estos límites estarán afectados por un coeficiente de reducción indicado por el solicitante.
- ❖ Adicionalmente a los indicados en la tabla anterior, se otorgarán los siguientes porcentajes de ayudas acumulables:
 - Ayuda adicional por el tamaño de empresa:
 - ✓ Mediana empresa: 5 %.
 - ✓ Pequeña empresa: 10 %.
 - Ayuda adicional por proyectos ubicados en zonas de reto demográfico: 5 %

COSTES SUBVENCIONABLES

- ❖ Se considerarán costes subvencionables los conceptos concretos que se recojan en cada convocatoria según los proyectos objeto de desarrollo.
- ❖ Con carácter general, tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos gastos que satisfagan lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- ❖ El total de los costes subvencionables necesarios para llevar a cabo el proyecto correspondiente conformará el presupuesto subvencionable del mismo. El importe de la ayuda se calculará de acuerdo con lo previsto en esta orden y en la convocatoria correspondiente.
- ❖ Las actuaciones cuya realización se contemple por los proyectos que se incentiven deberán estar englobadas dentro de alguna de las tipologías subvencionables que se detallan en cada convocatoria.
- ❖ Sólo se considerarán subvencionables, y por tanto sólo podrán ser objeto de ayuda con cargo a los Programas de Incentivos, las inversiones que permitan aumentar el nivel de protección medioambiental que sean originados por actividades desarrolladas en territorio nacional y que se realicen mediante la ejecución de obras o adquisición de bienes o de servicios por parte del beneficiario de la ayuda, las cuales se deberán justificar mediante el correspondiente pedido y/o contrato relativos a las actuaciones realizadas, con sus correspondientes facturas y justificantes de pago al proveedor

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

A continuación se establecen los criterios de valoración para la evaluación de las solicitudes y la puntuación máxima de cada uno:

Criterio de valoración	Puntuación máxima
1. Criterio económico: Reducción del importe de la ayuda solicitada. P: puntos asignados por el criterio económico. Este valor se redondeará a tres decimales. k_s : coeficiente de reducción solicitado para el proyecto, con tres decimales. k_{max} : coeficiente de reducción máximo solicitado, con tres decimales, de entre las solicitudes admitidas para cada Programa de Incentivos y tipología de proyecto. k_{min} : coeficiente de reducción mínimo solicitado, con tres decimales, de entre las solicitudes admitidas para cada Programa de Incentivos y tipología de proyecto.	$P=45 \cdot \frac{(k_{max}-k_s)}{(k_{max}-k_{min})}$ Los puntos asignados variarán entre 0 y 45.
2. Criterio viabilidad administrativa. Este criterio tendrá en cuenta el estado de tramitación del proyecto.	10
3. Criterio técnico y demostrativo. Este concepto podrá tener en cuenta, entre otras, las siguientes valoraciones: – Innovación. – Eficiencia energética de la red. – Efecto demostrativo.	20
4. Criterio externalidades positivas. Este concepto podrá tener en cuenta, entre otras, las siguientes valoraciones: – Transición Justa y Reto Demográfico. – Comunidades energéticas. – Impacto social y de género, incluyendo la creación de empleo en España y la contribución a la autonomía estratégica y digital de la UE. – Entidades públicas. – Tamaño de empresa. – Presentación de Informe del Gobierno autonómico y/o local relativo a la adecuación del proyecto a las prioridades de la política autonómica y/o local.	25
Total.	100

DOCUMENTACIÓN PRESENTACIÓN SOLICITUDES

- ❖ Las solicitudes se presentarán en la forma, lugar y en el plazo que establezcan las convocatorias.
- ❖ El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente **no podrá ser inferior a veinte días ni superior a tres meses** desde la fecha de inicio que se establezca en la convocatoria y en su extracto correspondiente que se publique en el «Boletín Oficial del Estado». Las fechas de finalización del plazo de presentación de solicitudes se señalarán en la convocatoria.
- ❖ Las solicitudes para la obtención de las ayudas se dirigirán al órgano instructor, y estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la **sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es>)**, donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.

OTROS ASPECTOS DESTACABLES

❖ PLAZO MÁXIMO REALIZACIÓN ACTUACIONES

El plazo máximo para la realización de las actuaciones objeto de ayuda será el establecido en las convocatorias correspondientes, que se computará siempre a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda.

Podrá ampliarse el anterior plazo de realización de las actuaciones mediante la modificación de la resolución de concesión, que podrá llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de esta orden.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán llevar a cabo las actuaciones previstas hasta, como máximo, el 30 de junio de 2026.

❖ SUBCONTRATACIONES

Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de las ayudas respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 68 de su reglamento de desarrollo.

Se podrá subcontratar con terceros hasta el 100 % de la actividad incentivada, en conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de subcontratar parte o toda la actividad subvencionada, el beneficiario habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio «no causar perjuicio significativo» y con el resto de condiciones establecidas en las bases y en la normativa general de subvenciones.

KNOW SULTING

SEGUIMOS HABLANDO

Manuel Varela Rey
manuel.varela@knowsulting.com
649 93 75 82
knowsulting.com